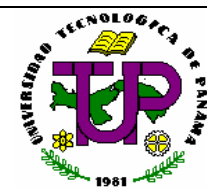




Universidad Tecnológica de Panamá

Dirección de Recursos Humanos



Procedimiento de Seguimiento a la Jubilación por Ley Especial

Código: PCUTP-DRH-39-2007
Revisión: 04
Fecha: 14/12/2007
Página: 1 de 3

1. Introducción:

La Administración de la Universidad Tecnológica de Panamá, en reconocimiento al derecho que tenían los funcionarios de la Institución a jubilarse por Ley Especial de acuerdo con la Ley Orgánica No. 17 de 1984; realizó un estudio y determinó los funcionarios que cumplían con los requisitos establecidos por dicha Ley, al 31 de diciembre de 1999. Es por esta razón que actualmente existe un grupo de funcionarios jubilados por Ley Especial que aún no cumplen la edad establecida para acogerse a Pensión de Vejez en la Caja de Seguro Social.

La Jubilación por Ley Especial establece que la Universidad le pagará al funcionario un monto por Jubilación igual al salario que devengaba al momento de jubilarse. Una vez el jubilado cumpla con la edad establecida para acogerse a Pensión por Vejez Normal en la Caja de Seguro Social; la universidad le reconocerá la diferencia monetaria requerida para que reciba un monto igual al sueldo devengado en la Institución al momento de jubilarse, tomando en cuenta el importe mensual que le reconoce la Caja de Seguro Social como Pensión por Vejez Normal.

2. Objetivos del procedimiento:

Darle cumplimiento al artículo 79 de la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, referente al monto a recibir en concepto de Jubilación por Ley Especial.

3. Campo de aplicación:

3.1. Departamento de Estudio y Evaluación de Personal

4. Definiciones:

4.1. **Funcionarios:** empleados que forman parte de la institución, ya sea administrativo, docente e investigador.

5. Referencias:

- 5.1. Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984.
- 5.2. Ley No. 8 de 6 de febrero de 1997.
- 5.3. Consejo General Universitario No. 08-98 Extraordinario, del 01 de octubre de 1998.
- 5.4. Consejo General Universitario No. 03-99 Extraordinario, del 08 de julio de 1999.

Fecha de actualización: 14/12/2007 Documentado por: Ing. Aranzazu Berbey Álvarez. Oficial de Calidad Institucional
Estudiantes de Tesis: Dina Jovana Díaz y Cecibel Torres Molinares



Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección de Recursos Humanos



Procedimiento de Seguimiento a la Jubilación por Ley Especial

Código: PCUTP-DRH-39-2007
Revisión: 04
Fecha: 14/12/2007
Página: 2 de 3

5. Referencias:

- 5.5. Consejo General Universitario No. 05-99 Ordinario, del 02 de diciembre de 1999.
- 5.6. Decreto de Gabinete No. 43 de 17 de febrero de 1990.
- 5.7. Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

6. Descripción-metodología:

- 6.1. Recursos Humanos verifica fecha en que los funcionarios jubilados por Ley Especial cumplan edad para acogerse a Pensión por Vejez Normal.
- 6.2. Recursos Humanos notifica a los funcionarios dos meses antes que cumplan dicha edad, que deben iniciar trámite de Jubilación por Vejez Normal en la Caja de Seguro Social.
- 6.3. Jubilado por ley Especial inicia trámite en Caja de Seguro Social.
- 6.4. Caja de Seguro Social revisa cuotas y aportaciones del solicitante y elabora Resolución de Pensión de Vejez, indicando monto mensual que recibirá el solicitante.
- 6.5. Jubilado por Ley Especial entrega copia de Resolución a Analista de Personal.
- 6.6. Recursos Humanos elabora Resolución de Modificación de Monto por Jubilación Especial. Verifica importe mensual que reconoce la Caja de Seguro Social y establece diferencia que deberá pagar la Universidad, de modo que el funcionario reciba en total un monto igual al sueldo devengado en la Institución al momento de jubilarse. Envía Resolución a Asesoría Legal.
- 6.7. Asesoría Legal revisa Resolución y coloca sello de verificado. Envía Resolución a Rectoría.
- 6.8. Rectoría firma resolución y la remite a Recursos Humanos.
- 6.9. Recursos Humanos saca tres copias a la Resolución y localiza al funcionario para que firme de notificado. Distribuye original y copias del documento, así:
 - Original: expediente del funcionario
 - Una copia: para el funcionario
 - Una copia: para Planillas
 - Una copia: para Presupuesto

Fecha de actualización: 14/12/2007 Documentado por: Ing. Aranzazu Berbey Álvarez. Oficial de Calidad Institucional
Estudiantes de Tesis: Dina Jovana Díaz y Cecibel Torres Molinares



Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección de Recursos Humanos



Procedimiento de Seguimiento a la Jubilación por Ley Especial

Código: PCUTP-DRH-39-2007
Revisión: 04
Fecha: 14/12/2007
Página: 3 de 3

7. Manejo y archivo de procedimientos:

Cada destinatario del área es responsable del correcto manejo y archivo de los procedimientos. Entiéndase por archivo, la acción de mantener los procedimientos en lugares seguros, apropiados y de fácil acceso para su consulta, revisión o puesta al día.

8. Anexos:

FCUTP-DRH-39-2007. Formato de Resolución por la cual se reconoce la Jubilación por Ley Especial.

Fecha de actualización: 14/12/2007 Documentado por: Ing. Aranzazu Berbey Álvarez. Oficial de Calidad Institucional
Estudiantes de Tesis: Dina Jovana Díaz y Cecibel Torres Molinares

Licda. Lisbeth Singh
Jefa de Estudio y Evaluación

Ing. Axel Martínez
Director de Recursos Humanos